



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001271/17

BITÁCORA: 10/AS-0835/02/17

Durango, Durango, 17 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**BENITO, JOSÉ ÁNGEL, MIGUEL, MARGARITO, BENJAMIN Y JUAN, TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ IBARRA**

**PROPIETARIOS**

**CALLE MAPIMÍ 314, COLONIA HIPÓDROMO**

**34270 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Febrero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 467/17 de fecha 16 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 49 de fecha 05 de Mayo de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 27 de Febrero de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SAN FRANCISCO DE SAUCES (EL BARROSO) Y FRACCIÓN DE LA MAGDALENA (EL CAMOTE)	Canatlan	Durango	BENITO, JOSÉ ÁNGEL, MIGUEL, MARGARITO, BENJAMÍN Y JUAN, TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ IBARRA

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio:



Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
2	496549	2723555
2	496549	2723555
3	497239	2722264
3	497239	2722264
4	496294	2721592
4	496294	2721592
5	498011	2717479
5	498011	2717479
6	496471	2715919
6	496471	2715919
7	494613	2717441
7	494613	2717441





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001271/17  
BITÁCORA: 10/AS-0835/02/17

Durango, Durango, 17 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8	495857	2717402
8	495857	2717402
9	493565	2718628
9	493565	2718628
10	492725	2722287
10	492725	2722287

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SAN FRANCISCO DE SAUCES (EL BARROSO) Y FRACCIÓN DE LA MAGDALENA (EL CAMOTE)	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SAN FRANCISCO DE SAUCES (EL BARROSO) Y FRACCIÓN DE LA MAGDALENA (EL CAMOTE)	4039.99	1975.95	299.77

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SAN FRANCISCO DE SAUCES (EL BARROSO) Y FRACCIÓN DE LA MAGDALENA (EL CAMOTE)	299.77 ( doscientos noventa y nueve punto setenta y siete )	4589.4 ( cuatro mil quinientos ochenta y nueve punto cuatro )

Nombre del predio: SAN FRANCISCO DE SAUCES (EL BARROSO) Y FRACCIÓN DE LA MAGDALENA (EL CAMOTE)

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/05/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	32.21	38.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/05/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	32.21	17.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/05/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	32.21	226.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/05/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	32.21	1.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/05/17 - 31/12/17	Pinus teocote	32.21	156.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/05/17 - 31/12/17	Quercus sideroxylla	32.21	80.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	24.98	15.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	24.98	107.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	24.98	115.04	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001271/17

BITÁCORA: 10/AS-0835/02/17

Durango, Durango, 17 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	24.98	80.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxylla	24.98	89.74	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	137.44	90.93	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	137.44	109.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	137.44	239.26	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	137.44	114.3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	137.44	236.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	137.44	744.4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxylla	137.44	412.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	34.59	50.68	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	34.59	156.93	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	34.59	193.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	34.59	68.93	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sideroxylla	34.59	88.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	70.55	4.36	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus cooperi	70.55	92.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	70.55	337.77	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	70.55	531.73	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sideroxylla	70.55	187.82	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB - 295

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SAN FRANCISCO DE SAUCES (EL BARROSO) Y FRACCIÓN DE LA MAGDALENA (EL CAMOTE)	P-10-001-FRA-002/17





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001271/17  
BITÁCORA: 10/AS-0835/02/17

Durango, Durango, 17 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
15. Deberá segregar del aprovechamiento: 233.52 hectáreas para la conservación y protección de especies de flora y fauna silvestres, 24.55 hectáreas para la protección de cauces y cuerpos de agua, 5.65 hectáreas para la protección de caminos y 33.77 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca.
16. Deberá reforestar un total de 8.00 hectáreas, conforme a la siguiente distribución: 2.00 hectáreas por año en 2018, 2019, 2022 y 2024 con una densidad de 1100 plantas por hectárea. También deberá establecer un total de 20.00 m3 de presas de control de azolves, de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001271/17

BITÁCORA: 10/AS-0835/02/17

Durango, Durango, 17 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

acuerdo la distribución indicada: 5.00 metros cúbicos por año en 2019, 2020, 2022 y 2024. Deberá establecer un total de 4.00 kilómetros de brecha cortafuego a razón de 2.00 km por año en 2019 y 2020. Deberá realizar podas y pre aclareos en un total de 30.20 hectáreas, de acuerdo a lo siguiente: 2017, 3.20 ha; 2019, 2.50 ha; 2020, 14.00 ha; 2022, 3.50 ha y 2024, 7.00 ha.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. Víctor Manuel Bretado Trujillo. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR



